

**ACTA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA**

En la Ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día viernes 21 de mayo del 2010 se reunieron en el local del SENATI de una parte en representación de la Institución los Sres. PATRICIA RODRIGUEZ ALFARO - Gerente Legal de la Dirección Nacional, ALFONSO DERTEANO HORMAECHE - Gerente de Recursos Humanos de la Dirección Nacional, JAIME YZAGUIRRE SEMINARIO - Gerente de Finanzas de la Dirección Nacional, HERNAN DE LA TORRE VILLANUEVA - Jefe de Recursos Humanos de la Zonal Lima-Callao y LUIS CASTRO BAZAN - Asesor Legal de la Gerencia Legal, y de la otra parte los Sres. MESIAS NOBARIO MORENO - Secretario General Nacional, VICTOR RANILLA MONTOYA - Sub Secretario General Nacional, EMILIO ROJAS RAMIREZ - Secretario de Organización Nacional, VICTOR HUGO RUIZ ORTIZ - Sub Secretario de Organización Nacional, JAVIER ALVAREZ GAMONAL - Secretario de Defensa Nacional, CARLOS ARANA MANTILLA - Sub Secretario de Defensa Nacional, CESAR VARGAS ZEVALLOS - Secretario de Economía Nacional, ALFREDO CIRO MIRANDA HUAMANI - Secretario de Prensa y Propaganda Nacional, HUGO QUIJANDRIA MORAN - Secretario de Seguridad Social Nacional, MANUEL CALLE PALOMINO - Secretario Interior y Exterior, DANTE VIDAL PAREDES - Secretario Técnico Pedagógico, ANDRES URPEQUE PARRAGUEZ - Secretario de Cultura y Deportes; todos miembros de la comisión de Defensa del Pliego de Reclamos presentado al SENATI por el Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período comprendido entre el 1ero. de mayo de 2010 y 30 de abril de 2011.

El motivo de la reunión fue continuar las conversaciones tendientes a dar solución al Pliego de Reclamos 2010-2011.

Iniciada la reunión, luego de un amplio intercambio de ideas se arribó al acuerdo final contenido en el siguiente Convenio Colectivo:

**PRIMERO.- AUMENTO GENERAL:**

EL SENATI conviene otorgar un Aumento General de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), sobre la Remuneración Básica Total, a partir del 01 de mayo del 2010, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI.

**SEGUNDO.- ASIGNACION ESCOLAR:**

El SENATI conviene incrementar la Asignación Escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

*Clara*

*J. Rodríguez*

*Alfonso Derteano Hormaeche*  
*Jaime Yzaguirre Seminario*  
*Victor Ranilla Montoya*  
*Emilio Rojas Ramirez*  
*Victor Hugo Ruiz Ortiz*  
*Javier Alvarez Gamonal*  
*Carlos Arana Mantilla*  
*Cesar Vargas Zevallos*  
*Alfredo Ciro Miranda Huamani*  
*Hugo Quijandria Moran*  
*Dante Vidal Paredes*  
*Andres Urpeque Parraguez*

- S/. 510.00 (Quinientos diez y 00/100 Nuevos Soles) por trabajador con hijo en edad escolar.
- S/. 130.00 (Ciento treinta y 00/100 Nuevos Soles) por cada hijo, hasta un límite de cuatro.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en Convenios Colectivos anteriores.

**TERCERO.- ASIGNACION FAMILIAR:**

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, a los montos que a continuación se indican:

- Por cada carga de familia, hasta un máximo de cuatro, a la suma de S/. 57.50 (Cincuenta y siete y 50/100 Nuevos Soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

**CUARTO.- REFRIGERIO:**

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, a S/. 5.50 (Cinco y 50 /100 Nuevos Soles).  
Se mantienen vigentes las condiciones y requisitos para la percepción del mencionado beneficio.

**QUINTO.- ASIGNACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS:**

El SENATI conviene incrementar a la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), la asignación por Fallecimiento de Familiares que actualmente otorga.  
Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

**SEXTO.- BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO:**

El SENATI conviene otorgar a los trabajadores del ámbito del Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional que hayan superado el período de prueba al 01 de mayo del 2010, una bonificación por cierre de pliego de S/. 1,100.00 (Un mil Cien y 00/100 Nuevos Soles), por única vez.

*Clidell*

*J. Rodríguez*

*[Multiple signatures and stamps at the bottom of the page]*

**SETIMO.- DESCUENTO EN PROGRAMAS Y/O CURSOS DE CAPACITACION PARA FAMILIARES DIRECTOS:**

El SENATI conviene en incrementar de 65% a 100% el descuento que viene otorgando a los familiares directos (cónyuges e hijos) del trabajador en los programas y/o cursos que dicta la institución. Este descuento se hará efectivo en la matrícula y en las pensiones; no incluye los manuales.

Es requisito indispensable que para mantener dicho descuento los beneficiarios deberán alcanzar el 70% de la nota máxima de aprobación del programa y/o cursos en el período semestral de su duración. En el caso de no obtener dicho porcentaje, se le suspenderá el beneficio del 100% en el siguiente período y si en él obtiene dicho porcentaje (70% de la nota máxima), recuperará el beneficio del 100% para el período siguiente. En caso de pérdida del 100% del beneficio, se mantendrá el porcentaje establecido en la cláusula sexta del Convenio Colectivo del 21 de agosto del 2006.

Se mantienen vigentes las condiciones para su otorgamiento, previstas en la cláusula vigésimo primera del convenio del 29 de noviembre de 1993, modificado por el punto sétimo del pacto colectivo del 21 de junio de 1995.

**OCTAVO.- LICENCIA SINDICAL:**

El SENATI conviene incrementar de 1,100 (un mil cien) a 1,200 (un mil doscientos) el número de horas de licencia sindical que actualmente otorga.

Se mantienen las demás condiciones y requisitos para su otorgamiento.

**NOVENO.- VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD:**

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige por un año, a partir del 01 de mayo del 2010 y será aplicable para aquéllos trabajadores que hayan superado el periodo de prueba a dicha fecha, siendo de aplicación los beneficios contenidos en las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta, de forma retroactiva al 01 de mayo de 2010.

Del mismo modo, las partes dejan expresa constancia que se mantienen vigentes los beneficios convenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no se han tratado en el presente Convenio.

*Cl. 100%*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Rodríguez', 'García', and others, along with a circled '3' and other scribbles.]*

*[Large handwritten signature on the right margin, possibly 'Rodríguez', with an arrow pointing to the text above.]*

**DECIMO.-** Las partes convienen en mantener un clima de paz y armonía laboral.

Con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período que se inicia el 1ero. de mayo del 2010 y culmina el 30 de abril del 2011. Siendo las 19.45 horas se dio por terminada la negociación colectiva.



Handwritten signatures in blue ink, including names such as J. Rodríguez, J. Navarro, and others, arranged in a loose grid.